ACTA No. 3									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**		19	12	2024			
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO				PRORROGA				
	ADICIÓN				MODIFICACIÓN				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No. ____			X	OTRA CUAL? PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Contrato No.	CPSP-07-2024	**Fecha de Suscripción del Contrato**			11	07	2024		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA PAP DEL SUMAPAZ								
Plazo de Ejecución	CUATRO (04) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	**Fecha Acta de Inicio**	12	08	2024	**Fecha de Terminación**	11	12	2024
Valor del Contrato	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000), incluye los impuestos de ley..								
Nombre del Contratista	MEYER EDWIN GARZON NARANJO C.C. 82.392.732								
Supervisor	Dr. JUAN CAMILO LOZANO LOZANO Gerente Provincial								
Interventor	N/A								
Ingreso al almacén	N/A	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

JUAN CAMILO LOZANO LOZANO, en su calidad de Gerente y Supervisor, y **MEYER EDWIN GARZON NARANJO**, identificada con C.C. 82.392.732,, en calidad de CONTRATISTA, se reunieron con el objeto de suscribir la presente acta de PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA DE SUSPENSIÓN:

La presente prorroga de suspensión se analiza en consideración de motivos personales de el CONTRATISTA que le impiden ejecutar el contrato por un lapso de cinco (05) días adicionales a la suspensión inicial, tiempo que, para la presente fecha, no representa riesgo alguno en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

El supervisor del contrato encuentra justificado el motivo presentado por LA CONTRATISTA y estima conveniente que, hasta tanto no cuente con las condiciones personales necesarias para continuar con la ejecución del contrato, es viable prorrogar la suspensión por el lapso de nueve(05) días, a fin de ejecutar el objeto contractual en la mejor forma y sin riesgo alguno para las partes.
En consecuencia, una vez analizados los riesgos en que se incurriría para el cumplimiento adecuado del contrato y la obtención del servicio por parte de la Entidad y optimizar el recurso público, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, resulta viable

suspender el mismo hasta tanto se cuente con las condiciones personales adecuadas para continuar con el contrato.
Se estima como fecha de reinicio el 24 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, las partes contratantes convienen:

1. Prorrogar suspensión temporal de la ejecución del contrato por cinco (05) días contados desde el 19 de diciembre de 2024.
2. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato.
3. Superadas las circunstancias que justifican la suspensión, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa elaboración y suscripción del acta de reinicio.
4. Como fecha tentativa de reinicio se establece el día veinte (24) de diciembre de 2024.

En constancia, se firma el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Firmas

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Gerencia Provincial
Revisó y aprobó: Juan Camilo Lozano Lozano – Gerente Provincial

	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	**CONTRATISTA**
Firma y Nombre:	Dr. JUAN CAMILO LOZANO LOZANO	MEYER EDWIN GARZON NARANJO
Cargo:	**Gerente Provincial**	**Contratista**
Firma		